

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 22 de setiembre.

La España nos permitirá que cambiando el orden de las ideas emitidas en su segundo artículo, empecemos nuestra réplica haciéndonos cargo de las que vierte en el párrafo que le sirve de epílogo, donde para que nadie alegue ignorancia, espresa que entiende el principio de autoridad, de la misma manera que lo entendió siempre, ó lo que es lo mismo, que su respeto y amor al principio de autoridad, no le impide calificar de *ignorante* á la autoridad local de Barcelona, y de *alcaldadas*, á las providencias que esta autoridad estimó conveniente dictar en uso de las facultades que las leyes le conceden.

Ciertamente que si nuestro colega considera como peregrina la ocurrencia de un teniente alcalde que osó dar cumplimiento á un artículo del reglamento provisional de justicia, no sabemos como se habrá de considerar la elasticidad de doctrinas de aquellos diarios que tan pronto se afanan por dar lustre á la grandeza española, por recomendar la independencia y el robustecimiento de las administraciones locales, para enaltecer el ciego respeto al ídolo de la autoridad, como se esfuerzan en poner en ridículo aunque sea al primer título nobiliario, con tal que no obre á medida de su gusto, como se gozan en dar epítetos despreciativos á los actos del juez de paz de una ciudad populosa, como se entretienen en vestir de mogiganga el siempre respetable acuerdo de un funcionario público constituido en tribunal y en guardian de los intereses y de la honra de sus subordinados.

Semejante conducta será todo lo útil y ventajosa que se quiera, pero á nosotros no nos hace mucha gracia; las estatuas de Jano solo nos gusta admirarlas en los gabinetes de antigüedades y en los tratados de mitología.

Dejando esta cuestión á un lado, que aunque parece insignificante y pequeña, tiene algun valor para cuantos se precian de lógicos y consecuentes, entremos en lo principal de la materia, haciéndonos cargo de la solución que *La España* tuvo la amabilidad de dar á las observaciones que le dirigimos en nuestro penúltimo número con motivo del suceso acaecido entre el señor Nin y el señor obispo de Barcelona.

La réplica mas incontestable que nuestro colega halló para desvanecer nuestros escrúpulos, ya que no para destruir nuestras objeciones, se redujo á repetir nuestras mismas interrogaciones, cambiando únicamente la palabra *diocesanos* por estas otras, *tribuna-*

nales ó Consejo real. Hé aquí en qué términos formuló su argumentación.

«Figurémonos tambien que en los considerandos ó motivos que suelen poner los tribunales y el Consejo real á sus fallos y sentencias, hallan la autoridad civil ó un particular cualquiera, una ó mas de aquellas faltas señaladas en los párrafos el artículo 24 del decreto actual de imprenta, y á las cuales el mismo decreto impone en sus artículos 35 y siguientes las correspondientes penas; figurémonos todo esto en la region de las doctrinas y á la luz de la letra y del espíritu de legislación que rige en nuestra monarquía; ¿son justificables semejantes documentos? ¿Quedan sujetos á la acción del poder civil? ¿Puede recaer sobre ellos el fallo que recaería si lo suscribiese otro particular que no fuera magistrado?»

A estas preguntas da *La España* rotundamente la siguiente contestación, que es lo mismo que dársela á las nuestras:

«Segun la doctrina practicada por el teniente de alcalde, marques de Casteldorins, debería contestarse afirmativamente; LA NACION y *La España* no podrian hacerlo asi sin faltar al sentido comun.»

Nuestro colega conocerá que no debe sernos muy satisfactorio faltar al *sentido comun*, y que si alguna vez faltamos, porque nos suceda lo que al señor marques de Casteldorins, mas será por falta de luces que por falta de voluntad para el acierto; sin embargo, en este momento nos vemos obligados á cargar con esa poca envidiable nota, porque no tenemos la desgracia de hallarnos conformes con el parecer de *La España*. El fallo de este diario es, por otra parte, demasiado duro para que nos le imponga sin oírnos.

Nuestro colega establece en tesis absoluta la *irresponsabilidad* de los magistrados, por cualquier idea que emitan viertan ó consignen en los considerandos de sus fallos ó sentencias, ó lo que es lo mismo, que no son justiciables los tales documentos siquiera se ataque en ellos la legitimidad de los monarcas reinantes, ó la honra de los ciudadanos probos.

Esta teoria será la del sentido comun, pero no sabemos que nadie la haya profesado hasta ahora. No hay potestad alguna fuera de la sagrada é inviolable del rey, que no sea responsable ante los tribunales y las leyes de lo que dice, emite é imprime. Toda potestad tiene derecho, cuyo ejercicio legítimo forma lo que se llama el uso de ese derecho; mas allá del uso está el abuso; y no hay abuso, repetimos otra vez, que no sea justiciable ante los tribunales y las leyes.

Si los que sostienen estas máximas de gobierno y de orden que son patrimonio de todos los sistemas, y sin

las cuales no se concibe mas que la anarquía de las sociedades; si los que sostienen estas máximas de aplicación constante en nuestra patria, carecen de sentido comun, sea en buen hora; nosotros no nos creemos rebajados por estar en esta cuestión al lado de los tontos.

Nosotros habiamos pensado en un principio, que *La España* hubiese arbitrado un medio hábil de defensa para su causa en el artículo 122 del decreto de imprenta, por el que se dispone que los *escritos oficiales* quedan sujetos tan solo á las disposiciones que tratan de la responsabilidad de los empleados públicos; pero el haber salido ayer declarando la *irresponsabilidad* completa de cierta clase de documentos—v. g. considerandos de fallos y cartas pastorales,—es cosa que no esperábamos y que nos cogió tan de sorpresa, como á nuestro colega la medida del teniente alcalde de Barcelona.

(Nacion.)

Hemos dudado si consagraríamos algunas palabras á la memoria del duque de Wellington, de quien han traído varias biografías los periódicos nacionales y extranjeras con motivo de su fallecimiento, ocurrido el dia 15 en *Walmer-Caste*. El respeto que se debe á los muertos ha hecho vacilar nuestra pluma, pues no nos era posible asociarla al coro de alabanzas con que celebran todos nuestros colegas á porfia al general que acaba de perder la Inglaterra. Enemigos de lisonjas y acostumbrados á no dejarnos alucinar por la celebridad de los nombres, estamos tan distantes de participar de la veneración entusiasta que sienten algunos por el llamado héroe de Waterloo, como del odio que siempre le tuvieron los franceses. El duque de Wellington no nos inspiró nunca ni adhesión ni aborrecimiento. Solo nos hizo experimentar hácia su persona aquel desvío natural que nos inspira todo hombre consagrado á la defensa de principios contrarios á los nuestros.

Celebren enhorabuena los ingleses por orgullo y vanidad nacional al que suponen superior á los mas famosos capitanes antiguos y modernos, pero nosotros no dedicaremos nunca elogios á ningun enemigo de la libertad. Asi como quisiéramos todas las palmas que atesora la gloria para adornar las modestas tumbas de Washington y Fran Klin; asi como no encontramos palabras bastante elocuentes para celebrar la memoria de aquellos ilustres varones á quienes debe la humanidad el beneficio de preciosas conquistas, nos es imposible entonar himnos en loor del que solo deja al morir por legado á su patria unos cuantos laureles adquiridos en los campos de batalla.

Nos lisonjean poco los trofeos militares cuando no van asociados con

altos y generosos pensamientos. Espada por espada, no sabemos por que ha de ser mas digna de recibir culto la de César que la de Atila, la de Napoleon que la de Breno. Si la posteridad separa á unos de otros, si concede á los primeros lo que niega á los segundos, consiste en que, aparte sus hechos de armas, poseian prendas dignas de admiración, al lado de las malas pasiones que la historia condena en ellos con justa severidad. ¿Puede decirse otro tanto del duque de Wellington? ¿Reunía á su pericia militar gran cabeza, grande alma, grandes potencias? Despojado de la fosfórica aureola con que el fanatismo ingles ha cercado su frente, ¿presenta sin embargo una de aquellas figuras históricas destinadas á llenar un siglo? Nada de eso. El duque de Wellington solo deja á su patria el recuerdo de algunos combates en que dió pruebas de valor, habilidad y constancia. La espada no fué entre sus manos ni una antorcha que difundió la luz del saber, ni un instrumento de civilización. Al contrario: juró no desenvainarla nunca *en defensa de la libertad*, y cumplió su juramento.

No hay que hacerse ilusiones. Arturo Wellesley, tory por principios, aficionado al despotismo por su carácter, apegado á los privilegios odiosos de la aristocracia semi-feudal inglesa, solo combatió á Napoleon por ver en ese hombre extraordinario un enemigo de la Inglaterra, un monarca intruso, un conquistador temible. Nunca pasó por la mente la idea noble, filosófica y magnánima de atacar en el moderno Alejandro al déspota atrevido que hollaba los derechos mas santos, al hijo ingrato de la libertad que volvió contra ella sus armas parricidas, al usurpador desleal que se habia propuesto uncir al carro de sus triunfos á todos los pueblos del Continente. Poco accesible su corazón á ciertos sentimientos, no era capaz de hacer lo que hizo el general Lafayette cuando á impulsos de un entusiasmo generoso fué á ofrecer voluntariamente á los Estados- Unidos su brazo para ayudarlos á conquistar la libertad é independencia. Nunca le animó el amor al pueblo, ni le inspiraron en medio de sus campañas la fé y abnegación del mártir que no vacila en sacrificar su vida por una gran causa. En todos sus actos se descubre un fondo de egoismo que los despoja de su principal mérito. Bien se estudie su carácter en las guerras de la India, bien en la lucha que sostuvo en la Península, bien en la batalla de Waterloo, siempre aparece el mismo, frio, reservado, reaccionario, calculista. Las cualidades que le adornaron, entre las cuales brillaban el valor y la constancia, no serán suficientes para compensar su falta de inspiración. Se ve en su persona al buen soldado, no al gran capitán; al estra-

tégico experimentado, no al genio creador de la guerra. Carece su vida como militar de poesía, como político de grandes hechos. Empleó la fuerza moral que lograra con sus servicios militares para resistir toda mejora, todo adelanto, todo progreso. Esclavo de sus preocupaciones quería que la Inglaterra hubiese permanecido estacionaria, cuando no retrocediese en la carrera de la civilización. En medio de su orgullo aristocrático no supo comprender las nuevas ideas y necesidades que agolpaba al rededor suyo la marcha del tiempo como hace brotar las flores el sol de la primavera.

Tal es en brevísimas palabras el concepto que nos merece Wellington, el apoteosis que le hacen sus amigos y parciales no conseguirá deificarle. Para los amantes de la libertad su nombre tendrá siempre una triste significación, porque vive unido al de la Santa Alianza, aunque los españoles le debamos un buen recuerdo por habernos ayudado en nuestra memorable guerra de la independencia.

No sabemos como calificar el real decreto que se publicó en la *Gaceta*, anulando ciertos gastos y aumentando otros en el presupuesto de 1850.

A nuestro entender el servicio de este año se cerró á fin de junio de 1851, y desde entonces no se puede hacer alteración alguna en las obligaciones presupuestadas del mismo. La ley de contabilidad permite que por reales decretos se concedan suplementos de crédito ó créditos extraordinarios en el caso de ocurrir *gastos urgentes y de imprescindible necesidad*; pero esta autorización se limita á no dudarle al tiempo en que rigen los presupuestos á que correspondan. Y tan claro aparece esto, que en la misma ley se dispone que sobre los gastos públicos se lleven dos cuentas, una provincial y otra definitiva del presupuesto cerrado. Como el ministerio mandó imprimir y circular esta, vivíamos persuadidos de que era asunto terminado, no quedando otra cuenta que estender y aprobar sino la general definitiva que debe someterse á las Cortes.

El decreto de ayer nos prueba que si se halla cerrado el presupuesto de 1850, no lo están sus cuentas que se nos repartieron como definitivas, y que analizamos bajo este concepto. Por lo visto el gobierno sin proceder los reales decretos que exige la ley de febrero, aplicó á unos servicios los sobrantes de otros, y ahora desea regularizar los pagos por medio de esas anulaciones y trasposos de créditos al cabo de quince meses que se cerró el presupuesto.

Si hemos de hablar con franqueza no nos satisfacen las razones que se exponen en el preámbulo para excusar el retardo. Estando bien montada la contabilidad de la Hacienda, como suponemos, puede en los seis primeros meses del año inmediato al del presupuesto vencido, término prescrito para cerrarlo, redactarse las cuentas que han de tener el carácter de definitivas. Nuestras oficinas por lo tanto no dejarían de rendirlas, en cuyo caso no alcanzamos los motivos que haya habido para demorar tanto lo que acaba ayer de realizarse.

Aun prescindiendo de esto, el sistema adoptado pugna con la ley de contabilidad, en cuyo artículo 22 se dispone que el presupuesto no se considerará vigente sino durante el año á que corresponda, *debiendo anularse los créditos de que en él no se hubie-*

re hecho uso, á no ser que la ley haya autorizado su permanencia. El plazo de los seis meses siguientes en que se conserva abierto, se concede segun el mismo artículo solo para terminar las operaciones de cobranza de los haberes de la Hacienda, y la liquidación y pago de los servicios.

Muy cómodo sería el nuevo régimen que acaba de descubrir el ministerio, mediante el cual podría cercenar los dispendios en unos ramos y gastar con excesos en otros sin sujeción al presupuesto, arreglándolo todo, despues de vistos los resultados de las cuentas, por medio de un decreto.

La *Nazao*, periódico legitimista portugués, publica el acta del nacimiento de la hija de don Miguel, la felicitación que con tal motivo dirigieron á su amo algunos portugueses y la respuesta que este les dió. De ella tomamos las siguientes frases, que acreditan, que hasta el mismo infante don Miguel va haciéndose progresista, pues quiere que se hagan en favor de los pueblos cuantas reformas y mejoras reclame el espíritu de la época.

«La verdadera libertad, dice este nuevo adalid de la escuela progresista, la observancia de las leyes y el sentimiento de independencia nacional, no pueden dejar de ser las primeras y mas caras aspiraciones de aquel pueblo que se ennoblece con el recuerdo de los legisladores de Lamengo, Coimbra y Lisboa, así como tambien de aquel trono que se ilustró con los nombres de Alfonso Enriques, don Juan I y don Juan IV. Cualesquier reformas legítimas y útiles que se hiciesen con el concurso de distintas opiniones, en todos ó en algunos de los ramos del árbol social, serian aceptadas [por mí, porque mi mayor cuidado sería satisfacer todas las necesidades políticas de nuestra patria, con arreglo al espíritu de la época, de las circunstancias y de las costumbres, y con arreglo tambien á lo que debe Portugal á los demas miembros de la familia europea cuya buena amistad tanto le importa cultivar.»

(*Clamor Público.*)

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores la certificación de un juicio de conciliación que hemos celebrado con el señor don Camilo Labrador, autor de cierta obra didáctica sobre el sistema legal de pesas y medidas, porque en el juicio crítico que hemos emitido sobre todas las obras que se han publicado en estos últimos tiempos explicando aquel sistema, hicimos uso, ocupándonos de la de dicho señor, de la palabra *empirismo*; cuya palabra hemos retirado con arreglo al último decreto de imprentas, porque el señor Labrador, creía que se había empleado bajo el concepto de *charlatinismo* y la conceptuaba como injuriosa á su persona.

Prescindiendo de que nosotros no la dijimos en esa acepción por cuyo motivo no hemos tenido inconveniente en retirarla, todavía dudamos que la palabra *empirismo*, aun en la significación de *charlatanismo* sea una injuria. Por *injuria* se entiende, afrenta, agravio, ultraje de obra ó de palabra, y no hay afrenta, ni agravio, ni ultraje en decir que se habla mucho, que es lo que significa la palabra *charlatan*.

Y sobre este hecho que no es aislado, debemos llamar la atención de nuestros cólegas, por la grave importancia que en nuestro concepto tiene. El caso es que si se toma por injuria

el decir que una obra es mala, no podremos en lo sucesivo criticar ninguna sopena de vernos envueltos en un proceso. Y ahora precisamente se acerca la temporada de teatros y de representaciones nuevas; se acerca el tiempo que con mas frecuencia, tiene la prensa que dar su parecer sobre producciones del ingenio, y no podremos decir si silbaron una comedia, que tuvo este desgraciado recibimiento, á menos que no llevemos á semejanza de alguaciles; un tintero y cierto trozo de papel; en el cual puedan certificar del hecho, todas cuantas personas se miren á nuestro alrededor ó inmediatas á nosotros. Pues á esto tendremos que recurrir si se adopta la via de los tribunales, para salir ilesos del trance en que á cada momento se nos puede envolver con la feliz legislación de imprenta que nos rige.

Basta ya de este asunto. He aquí la certificación del juicio celebrado con el señor don Camilo Labrador:

Don Juan Blazquez Prieto, doctor en jurisprudencia y teniente de alcalde del distrito del Hospital.

Certifico: Que entre los juicios de conciliación que ante mí se celebran se halla uno del tenor siguiente:

En la villa de Madrid á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos: ante el señor teniente de alcalde don Juan Blazquez Prieto, compareció el señor don Camilo Labrador, asociado de su hombre bueno el señor don Francisco Martín Serrano, demandando á don José Fernandez Llamazares, director del periódico *Las Novedades*, asociado del suyo don Santos Fernandez Linares, sobre injuria inferida al demandante en el segundo artículo de fondo de dicho periódico, del día diez y seis del corriente, al calificar de empírico el método de su obra, intitulada «El nuevo contador ó la aritmética simplificada con aplicación al sistema de monedas, pesas y medidas», y el título de la misma obra. El demandado contestó, que puesto que su ánimo no había sido en manera alguna el buen nombre y opinión de dicho escritor, la redacción no tiene el menor inconveniente en declarar así, y manifestar que desde luego retira las palabras de empirismo con que dicho señor se ha creído ofendido. En su vista, y habiendo mediado los hombres buenos, el demandante se convino con esta manifestación, siempre que se publique así en el dicho periódico; á lo cual se prestó el demandado; y S. S. mandó se lleve á efecto, dando por concluido este juicio que firmó con los concurrentes.—Blazquez Prieto.—Camilo Labrador.—José Fernandez Llamazares.—Santos Fernandez Linares.—Francisco Martín Serrano.

Y para que conste doy la presente que firmo en Madrid á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Juan Blazquez Prieto.

(*Novedades.*)

Noticias estrangeras.

DINAMARCA.

TÆNING 6 de setiembre.

Hace mucho tiempo que se buscaba el modo de establecer una comunicación directa entre nuestra ciudad y Manchester. Al fin lo hemos alcanzado y hoy ha salido el primer vapor

para aquella ciudad cargado de ganado.

STUTTGARD 13 de setiembre.

Se asegura en los círculos bien informados que las relaciones diplomáticas entre el Wurtemberg y la Prusia que se hallan interrumpidas hace tanto tiempo, se hallan próximos á ser restablecidas, habiéndose nombrado enviados por ambas partes.

MUNICH 11 de setiembre.

SS. MM. el rey, la reina, y el rey Othon han llegado esta noche. Tambien ha llegado el duque de Parma, que nos dejará muy pronto para regresar á Italia. (*Actualidad.*)

PALMA.

Se está asfaltando un trozo de la calle de la Cárcel, al parecer por disposición de este M. I. Ayuntamiento, con el fin de conocer las ventajas de esta aplicación á los pavimentos de las calles, substituyéndola á los empedrados resultando haberlas. No somos peritos en la materia, pero por las noticias que tenemos del asfalto, solamente lo consideramos muy apropiado para las aceras y otros pavimentos que no sean castigados con el tránsito de carruajes.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

En el *Balear* se da cuenta de la solemne apertura del curso académico de 1852 á 1853, en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital. Igualmente de haber salido de este puerto para el de Mahón en la tarde del 30 de setiembre último el vapor de guerra *Piles* conduciendo varios oficiales del cuerpo de E. M. y de infantería del ejército, las escuadras de gastadores de la brigada de artillería y del regimiento de Isabel II, la música de este cuerpo y alguna fuerza, y añade que dentro de breves días saldrán para el mismo punto las autoridades con el objeto de asistir á la función solemne de la inauguración del nuevo castillo de Isabel II, que deberá celebrarse el día 10 de este mes.

En otro párrafo dice: que por real órden de 21 del mes anterior, se ha dignado S. M. nombrar para abogado fiscal de esta Escma. Audiencia á don Pedro Martínez Acosta, promotor fiscal suplente de uno de los juzgados de 1ª instancia de Madrid.

Y por último manifiesta estarse asfaltando un trozo de la calle de la Cárcel, acerca lo cual tenemos dicho lo que nos ha parecido conveniente.

En la revista se ocupa de nosotros de una manera que hace reír, observándose que en vano procura reñir todos sus esfuerzos para sacudirse del cargo que le hizimos sobre el modo de tratar al Señor Don Pedro Felio Perelló. Este caballero habrá juzgado.... tambien el público. Por nuestra parte dijimos: *bastante de este asunto, y no*

tenemos motivo alguno para faltar á nuestro propósito. El Balear procure curarse de su enfermedad, como nosotros procuraremos curar la nuestra caso de padecer alguna.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

POLLENSA 1º de octubre.

Sres. Redactores: ayer al anocheecer se dió aviso á esta Justicia de que en el fuerte del puerto de esta villa se habian presentado en un bote nueve personas de nacion inglesa, al parecer naufragos. Procuraré hacerme con los pormenores de tan desgraciado suceso, y darles cuenta de ellos luego que lleguen á mi noticia.

Gracias á Dios que ayer se rectificó por el señor director de caminos, la línea de nuestro trozo tan deseado, aspirado y apetecido.

La salud pública ha mejorado considerablemente.

El precio del nuevo aceite es de 24 libras, siendo muchos los compradores. (Corresp. del Gen.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO.

El principio de esta solemnidad fué uno de los mas especiales favores que recibió la cristiandad por la poderosa intercesion de María Santísima. En el año de 1571, Selin conquistó á Chipre y formó una armada que estremecia los mares; la de los cristianos era muy inferior y sin embargo se hicieron á la vela. Apenas la escuadra turca divisó á la española cuando Alí Bajá celebraba ya la victoria; pero las armadas católicas de don Juan de Austria y Marco Antonio Colona, invocaron la proteccion de su Soberana Reina, enarbolando el estandarte que S. Pio V. les habia enviado, y presentando combate á las tres horas empezaron los turcos, á retirarse y muerto Alí Bajá aclamaron victoria. Esta fué tan completa que murieron treinta mil turcos, se hicieron cinco mil prisioneros, ciento treinta galeras y fueron rescatados veinte mil cristianos. San Pio V. instituyó esta fiesta. Gregorio XIII ordenó que esta solemnidad se celebrase el primer domingo de octubre; y Clemente XI, mandó que la fiesta del Rosario fuese universal para toda la Iglesia.

La misa es de la fiesta del Rosario: la oracion; Solemnitatem Rosarii etc.

La epístola del cap. 24 de la Sabiduria.

Santo de mañana.

SAN FRANCISCO DE ASIS CONFESOR Y FUNDADOR.

Nació el gran patriarca y Seráfico padre San Francisco en Asis, ciudad de Umbria, hijo de un mercader, quien le ocupó en los negocios de su oficio. Era compasivo y liberal con los pobres, é hizo firme propósito de dar siempre limosna á los que se la pidiesen por amor de Dios, pero un dia que embebido en sus negocios dejó de

darla á un pobre, considerando luego su poca caridad, corrió á su alcance y no solo le dió limosna, sino que determinó hacerse pobre, despreciando cuanto tenia. Retiróse del bullicio del mundo, para darse todo á la oracion y á la vida pobre, humilde y penitente. No le faltaron compañeros que por inspiracion divina le siguieron en hábito y modo de vivir. Ilustróle el señor con muchos milagros, y le imprimió las señales de su cruz y pasion en el costado pies y manos. Murió año 1226.

La misa es en honor del santo: la oracion Deus qui etc.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	19 grad.	28 p. $\frac{1}{2}$	88 grad.
Hoy... 7 de la m.	15	28 1	92
12 del dia.	16	28 1	92

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 14 ms.
Pónese.... á las 5 " 46 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 48 ms. 55 s.

AVISOS

oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. y por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia ha resuelto este ilustre ayuntamiento publicar nuevamente la real orden de 17 de julio último para que en el término de cuatro meses con relevacion de multas puedan registrarse en el oficio de Hipotecas todos los documentos anteriores al actual sistema hipotecario: el contenido de dicha real orden es como sigue:—Escmo. Sr.: De conformidad y atendiendo á las razones espuestas por V. E. al informar con motivo de la instancia deducida por el Ayuntamiento de Tribiana provincia de Logroño: S. M. la Reina se ha servido conceder el nuevo plazo de cuatro meses con relevacion de las multas en que se hubiese incurrido para la presentacion al registro de hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario que estén sujetos á aquella formalidad y carezcan de ella, habiéndose servido asimismo S. M. disponer que los ayuntamientos, bajo su responsabilidad hagan entender la concesion de esta gracia á todos los vecinos de su respectiva demarcacion, como el que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud que no esté apoyada en gravar causas que justifiquen la falta involuntaria de no haber presentado oportunamente el documento.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de julio de de 1842.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones Directas.—Y para que llegue á noticia de cuantos pueda interesar se publica por medio de los periódicos. Palma 30 de setiembre de 1852.—José Antonio Togores.

PRECIOS CORRIENTES EN EL DIA DE AYER.

	Medida y peso mallorquin.	Libras.	Sueld.	Diner.	Libras.	Sueld.	Diner.
Paja.	Quintal.	7	6	á	8		
Carbon.	Arroba.	5	8	á	6	4	
Algarrobas.	Quintal.	1	9	á			
Queso.	Idem.	15		á	16		
Lana.	Idem.	15		á	14		
Aceite.	Cuartan.	1	6	á	9		
Leña.	Quintal.	5	6	á	6		
Trigo fuerte de Sevilla.	Cuartera.	4	10	á	4	11	6 U.
Idem mezcilla idem 7c.	Idem.	3	14	á			N.
Idem del pais 7c.	Idem.	3	15	á	4	4	U.
Xexa idem 7c.	Idem.	3	18	á	4	7	U.
Cebada.	Idem.	1	13	á			N.
Habas 7c.	Idem.	3	9	á	5	12	U.

En depósito ó sobre el muelle.

Aceite de Sevilla.	Cuartan.	1	5	6	á		C.
Jabon duro.	Quintal.	9	12	á			N.
Aguardiente 19.º Olanda.	Cuartan.	2	5	á			U.
Idem 19.º anisado.	Idem.	2	9	á			U.
Idem 55.º, sin casco.	Jerezana.	85	5	á			U.
Almendron viejo.	Quintal.			á			
Idem nuevo.	Idem.	14		á			P.
Aceite almendra.	Caja.	34	10	6	á		U.
Licores asurtidos.	Idem.	1	17	6	á		C.
Frutas en almibar.	Idem.	3	6	á			C.

Mereado.

Habas.	Almud.	2	2	á			
Guijas.	Idem.	1	8	á			
Garbanzos.	Idem.	3		á			
Judias.	Idem.	4		á			
Frijoles.	Idem.	3		6	á		
Mahiz.	Idem.	1		6	á		

NOTA. Las iniciales de la última columna indican A. abundante, C. calma, N. nominal, P. pedido, U. última venta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

El martes 5 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, y el miércoles 6 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 5 de octubre de 1852.—Pedro Morales.

NAUFRACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 1º.

De Sevilla en 11 dias tartana Soledad de 78 ton., pat. Mateo Pelliser con trigo, habas y efectos.

Idem despachadas.

Para Santa Pola laud Carmen de 55 ton., pat. Lorenzo Gravié con 1 pasajero y lastre.
Para la Habana bergantin Delirio de 111 ton., cap. don Juan Pizá con 1 pas., frutos y efectos del pais.

Para Idem Corbeta Ceres de 369 ton., cap. don Manuel Pujol con 58 pas., frutos y efectos del pais.

Para Aguilas polacra goleta Pepa de 65 ton., pat. Mateo Coll, con leña.

Para Ceuta laud Carmen de 20 ton., pat. Miguel Vich con aguardiente y efectos.

Para Valencia laud Marta de 55 ton., pat. Miguel Bauzá con 5 pasag. y efectos.

Para Barcelona laud Carmen de 49 ton., Juan Bosch, con ganado lanar.

Para Mahon laud Dolores de 67 ton., pat. Tomas Bosch con 1 pas., trigo y paja.

Avisos particulares.



El miércoles 6 del actual el omnibus de la carretera de Inca saldrá de la capital á las nueve de la mañana y seguirá los viérnes y lúnes á la propia hora, y de Inca los mártes, júenes y sábados á las diez; cuyos asientos se despachan en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

En la hojalateria de la Cadena de Cort, número 6, junto al despacho de la imprenta Balear, se venden vidrios planos de las mas acreditadas fábricas del reino,

como son las de Galicia y Asturias, á los mismos precios que si se mandasen traer de Barcelona, siempre que los pagos se verifiquen al contado, tratándose con los interesados mismos.

Las canales y cañerías de zinc que nuevamente se construirán en la misma hojalateria serán un veinte por ciento menos del valor que han tenido, siempre que se guarden las mismas circunstancias en los pagos.

Igualmente los objetos de hoja de lata hechos espresamente para el servicio de buques se obtendrán en el mismo establecimiento con un veinte por ciento de beneficio sobre el coste ordinario, sin que por esta ventaja disminuya en nada su solidez y construccion.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitan don Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 6 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

TEATRO

Funcion para esta noche.

Quincena 2.ª Funcion 9.ª

Se pondrá en escena, la divertida comedia de gracioso en 2 actos, nueva en este teatro, y que tan aplaudida ha sido en los de la corte, arreglada á la escena española por don Luis Olona, titulada:

NI ELLA ES ELLA, NI EL ES EL,

ó el capitan Mendoza,

dirigida por el Sr. Jover. Se bailará por la señorita Emilia y el señor Portas,

LA GITANILLA.

Y por la señorita Alegria y el Sr. Gispert con las demas parejas,

EL CAPRICO ESPAÑOL.

Dando fin con la chistosa comedia en un acto

LA MANSION DEL CRIMEN

ó La víctima.

dirigida por el señor Jover.

Entrada 2 rs. A las 7 $\frac{1}{2}$.

Funcion para mañana.

Quincena 2.ª Funcion 10.ª

Se anunciará por carteles.

Con motivo de ser dia de gala y por disposicion de la autoridad se empezará á las ocho. A 2 rs.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 10 1/4 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 49 pasajeros.

Noticias oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Queriendo consignar de un modo solemne los grandes hechos que personifica el capitán general de ejército, Grande de España, Duque de Bailen, y Regente que ha sido del reino, don Francisco Javier Castaños, cuyo nombre recuerda una de las épocas mayores para la nación española, y manifestar el profundo dolor que la pérdida de este distinguido español, de acrisolada lealtad, ha causado en mi real ánimo, y causará á toda la nación, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1º Para dar un testimonio de mi real aprecio y consideración á la memoria del Duque de Bailen, las exequias que para el reposo de su alma se han de celebrar en Madrid se verificarán con mi asistencia.

Art. 2º El rey, mi muy amado esposo, asistirá en mi real nombre y representación á la conducción del cadáver del Duque de Bailen desde la iglesia de San Isidro el Real donde se depositará, hasta la de su enterramiento.

Art. 3º Igualmente concurrirá á estos actos mi Consejo de ministros.

Art. 4º Se tributarán al Duque de Bailen, no obstante mi residencia en Madrid, los honores fúnebres que la ordenanza señala para el Capitán general de ejército que muere en plaza con mando en jefe.

Art. 5º Se celebrarán exequias, con iguales honores fúnebres, en las capitales de todas las capitanías generales de la Monarquía.

Art. 6º Los gastos de entierro y exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 7º A los restos mortales del Duque de Bailen se dará sepultura, como escepcion merecida, en la iglesia de nuestra Señora de Atocha, erigiéndose un sepulcro digno de su alto objeto.

Atendiendo á este monumento, que ha de conservar tan gloriosa memoria, se construirá á espensas de mi real patrimonio.

Art. 8º Por el ministerio de Gracia y Justicia se dirijan cartas reales á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, vicarios capitulares y jurisdicciones exentas para que en todas las iglesias, catedrales, colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Art. 9º Durante tres días, á comenzar en Madrid desde el siguiente á la fecha de este Mi Real decreto, y en las provincias desde el en que se celebren las exequias en la capital del distrito militar, se vestirá por todas las clases riguroso luto.

Art. 10. La espada del duque de Bailen, como recuerdo de gloria nacional, se depositará en el Museo del Real cuerpo de Artillería.

Dado en San Ildefonso á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado

de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina se ha servido disponer que en los tres días de luto que previene el Real decreto de hoy, además de las corbatas que se pondrán en las banderas, los generales, gefes y oficiales lleven en lugar de la banda un crespon negro en el puño de la espada.

De real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1852.—Lara.—Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Consiguiente á lo dispuesto en artículo 8º del Real decreto de 24 de este mes, se ha servido S. M. espedir á todos los preladados ordinarios y exentos de las iglesias de la monarquía la Real carta que sigue:

LA REINA.—Mr. RR. en Cristo padres Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios capitulares Sede vacante y preladados exentos de las iglesias de esta monarquía:

Habiéndose Dios servido llamar á sí al Capitán general de ejército, Grande de España, Duque de Bailen y Regente que ha sido del Reino, don Francisco Javier Castaños, he dispuesto entre otras cosas por decreto de este día comunicaros tan triste suceso, manifestando el profundo dolor que me causa la pérdida de este distinguido español, cuyo nombre recuerda una de las épocas de mayor gloria para la nación española. Y aunque confío habrá recibido de Dios el premio proporcionado á su acrisolada lealtad y cristianas virtudes, mostrando en su fin la piedad y humildad con que resplandeció en vida, os encargo hagais y procureis por su alma los sufragios de los fieles que á cada cual dictare su caridad, aunque sin demostración pública dispongais que en esta forma se celebre por ella el correspondiente oficio de difuntos en todas las iglesias catedrales, colegiatas y parroquiales de vuestras respectivas diócesis, y me deis aviso del recibo de la presente y de sus efectos á manos del infrascrito Mi Ministro de Gracia y Justicia que en ello me servireis.

De San Ildefonso á 24 de setiembre de 1852.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

ESPAÑA.

MADRID 26 de setiembre.

El general don Jaime Ortega ha llegado de Madrid de paso para Cádiz y Canarias, á donde el gobierno lo ha destinado de cuartel. El general Prim ha marchado de Bayona para Burdeos y Paris.

Los señores Rivero y Diaz Quintero han sido nuevamente puestos en comunicación. El escribano que actuaba en su proceso, es el que ha sido y continúa preso.

Ha regresado á Madrid de su viaje á Inglaterra el señor Escosura. También se espera el señor Olózaga.

SS. MM. regresaron ayer tarde á la corte á eso de las cinco y media, segun estaba anunciado. La tropa, vestida de gala, formó desde la puerta de San Vi-

cente por donde entraron, hasta palacio á donde fueron á parar en derecha.

Anoche, despues de asistir á la salve en la iglesia de Atocha, se dirigieron á San Isidro para ver el cadáver del ilustre general Castaños, que se halla espuesto en aquel templo. Acompañaba á SS. MM. una numerosa escolta. Un pueblo inmenso se precipitaba hácia la iglesia de San Isidro. (Heraldo.)

Idem 27.

Con motivo de la muerte del Escelentísimo Sr. Capitán general de ejército, duque de Bailen, la Reina se ha servido mandar por decreto publicado en la *Gaceta* de anteayer que todas las clases del Estado lleven luto, durante tres días.

S. M. ha obedecido sin duda á un sentimiento de españolismo y de amor á la independencia nacional, mandando que se tributen á la memoria del Duque de Bailen suntuosos funerales. La circunstancia de recordar el nombre de don Francisco Javier Castaños una de las épocas de mayor gloria para la Nación española, esplica las señaladas distinciones con que ha tenido á bien S. M. honrar sus restos mortales.

La *Gaceta* de hoy inserta el programa aprobado por la Reina para la conducción del cadáver del Duque de Bailen.

La de ayer publica la distribución de fondos aprobada en Consejo de ministros, para satisfacer las obligaciones del mes de octubre. Ascienden á la suma de noventa y cinco millones doscientos doce mil tres reales cuatro mrs. (Nacion.)

Se dice que va á ser nombrado por S. M. primer comandante del cuerpo de guardias alabarderos, en reemplazo del Duque de Bailen, su sobrino y sucesor don Luis Carondelet, baron de Carondelet, teniente general de los ejércitos nacionales. (Clamor.)

Ayer llegaron de la Granja los señores ministros de Estado, Gracia y Justicia. (Nacion.)

A consecuencia de estar lloviendo en abundancia se ha mandado suspender hasta nueva orden el entierro del Duque de Bailen que estaba dispuesto para hoy. (Católico.)

Noticias extranjeras.

LAUSANNE 26 de setiembre.

El accidente acaecido á la duquesa de Orleans cerca de Oron, y que causó efectivamente la fractura de la clavícula derecha á la duquesa, habia hecho temer al principio alguna complicación, por las circunstancias que acompañaron la caída; hoy podemos anunciar que la duquesa de Orleans se halla en un estado tan satisfactorio que no ofrece ningun temor en lo futuro.

El doctor Chomel, médico de la familia de Orleans debe llegar pronto á Lausanne.

ITALIA.

TURIN 24 de setiembre.

El Presidente de la república ha hecho una amable acogida al ministro de la guerra de Cerdeña. El general

Dahormide ha recibido la cruz de comandante y el mayor Pettiti la de caballero de la legión de honor. Los oficiales franceses han tributado á los oficiales piemonteses las pruebas de la mas afectuosa simpatía. El príncipe ha tenido muchos ratos de conversacion particular con el ministro Palescapa. (Actualidad.)

Gaceta comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de setiembre de 1852.

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 47 1/8.
Tres p. 8 diferido á 24 7/8 p.
Particip. convertibles á 3 p. 8 á 33.
Id. del 4 y 5 por 100 á 20.
A mortizable de primera 11 7/8.
Dicha de segunda 6 3/8 d.
Acciones de San Fernando 103 p.

Nota de la redaccion.

A las tres y media.—Tres por ciento á 47 1/8 d.—El 3 por ciento diferido, á 24 7/8 d.—Amortizable de primera clase, á 11 7/8 d.—Id. de segunda á 6 1/4 d. en títulos al portador.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 1 3/4.

Cambios.

Londres á 90 días por un peso fuerte 50 30 p. f.
Paris á 8 días por un peso fuerte 5 f. 27 p. f.
Alicante 1/4 d.—Barcelona par d. b.
Bilbao par p.—Cádiz 1/4 p.—Coruña 1/2 d.—Málaga 1/4 b.—Santander par p.—Santiago 1/4 d.—Sevilla 1/4 d.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.—Granada 1/2 d.

Bolsa de Paris del 27 de setiembre.

Tres por 100 77 70. Cinco por 100 104 25. Españoles. Deuda diferida. 23 3/4. Tres por 100 50 1/8. Interior 46 1/4.
Londres 25 30 1/2 d. á la vista.
25 17 1/2 d. á 90 días.
Madrid 5 27 1/2 á la vista. 5 22 1/2 d. á 90 días.
Cadiz 5 27 1/2 á la vista. 5 22 1/2 á 90 días.
Bilbao 5 25 á la vista. 5 20 á 90 días.

Cambios corrientes dados por la junta de Gobierno del Colegio de Corredores reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 4 días del mes de octubre de 1852.

Londres, 50 ds. 40 cs. pap. por un p. f. á 60 días vista.—Paris 5 fs. 27 cs. pap. por un p. f. á 8 días vista.—Marsella 5 fs. 27 cs. pap. id.—Madrid 3/8 din. p. c. daño á 8 días.—Cádiz 3/4 din. id.—Sevilla 7/8 din.—Málaga 1/8 din. id.—Murcia 3/4 din. id.—Alicante 1/4 din. id.—Zaragoza 5/8 pap. id.—Coruña 3/4 din. id.—Valladolid 1/2 din. id.—Tarragona 1/8 din. id.—Reus 1/4 din. id.—Palma 7/8 din. id.

Efectos públicos.—Títulos al portador del 3 p. c. de 47 1/8 á 47 1/4 p. c. valor sobre el nominal.

Títulos del 3 p. c. diferido, de 25 1/8 á 25 1/4 p. c. valor sobre el nominal.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.